

Hil
FABIOLA O. R.
Angelica Caligues

**REGlamento INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO,
JALISCO"**

CONSIDERANDO

Con fundamento en el artículo 7, fracción VI, del Decreto número 12109 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de Octubre de 1985, y entrando en vigencia al día siguiente de su publicación, mediante el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se establece la facultad del patronato para expedir el Reglamento Interior, y demás disposiciones para la organización del Sistema DIF municipal.

Por tal motivo, se pone a consideración de este Patronato, el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- Que dentro de los objetivos de este Organismo Publico Descentralizado, es prioridad del DIF Municipal asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social; promover los mínimos o máximos de bienestar social y del desarrollo de la comunidad, para propiciar mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio; fomentar la educación escolar y extra escolar, impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes; propicia la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, así como de ancianos, y de las personas con capacidades diferentes; investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas dentro de las posibilidades de este Sistema; prestar en forma organizada y permanente, servicios de asesoría jurídica y orientación social siempre en beneficio de los menores, ancianos, personas con capacidades diferentes y a las familias en general, lo anterior para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Sistema DIF Zapotlanejo; coordinar algunas de las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio; procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema DIF Zapotlanejo con los que lleve a cabo el DIF Jalisco, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y los demás que le encomienden las leyes, entre otros aspectos, así mismo para cumplir con lo antes mencionado, es necesario contar con una normatividad que regule la estructura orgánica y jurídica de este organismo, con el fin de encontrar una mayor eficacia en lograr los fines que se propone.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Ustedes, Miembros del Patronato, se presenta para su consideración y su aprobación el siguiente:

MARGARITA JAURITA J. ZINA ZINGUEZ T.
ANGELICA CALIGUES
Bertha Janette Limon
Ma Reyna Limón T. Patricia Ramos R

Susana Cervantes J.
Maria Cristina R.V.
Aplicar
Aracely Rios

Hilda I. Arizoyo F.

Agustín Arizoyo

[Handwritten signature]

ACUERDO:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular integración, organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con el decreto número 12109 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de Octubre de 1985, publicado y entrando en vigencia al día siguiente de su publicación, que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Artículo 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco es una institución de orden público, descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social y coordina sus acciones con el DIF Estatal, de conformidad a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal.

Artículo 3.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para el personal que labora en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Normatividad se entenderá por:

- a) Sistema DIF Zapotlanejo; al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.
- b) Patronato; al Patronato del Sistema DIF Zapotlanejo.
- c) Presidencia, a la Presidencia del DIF Zapotlanejo.
- d) Dirección General, a la Dirección General del Sistema DIF Zapotlanejo.

Artículo 5.- El presente ordenamiento tiene las siguientes funciones:

I.- Especificar la organización y funcionamiento del Sistema DIF Zapotlanejo.

II.- Establecer las acciones generales para el cumplimiento del buen funcionamiento de este Sistema DIF Zapotlanejo, lo anterior con el objetivo de determinar, brindar apoyo y servicios básicos de asistencia social para beneficio de la población zapotlanejense con mayor vulnerabilidad.

Luzma Durazo R

Clara Calleja

Ma. del Carmen E

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mancera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN G. PADILLA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Perla Patricia

Artículo 6.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco tendrá los siguientes objetivos:

- I. Asegurar la atención a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;
- II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.
- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos:
- VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- VII. Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.
- VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio;
- IX. Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y
- X. Los demás que le encomienden las leyes.

CAPITULO II DE LA POBLACION BENEFICIARIA

Artículo 7.- Los servicios básicos de Asistencia Social, se proporcionarán a toda la población sin excepción alguna.

Artículo 8.- Son sujetos de la recepción de servicios asistenciales, preferentemente, los siguientes:

- I. Menores sujetos a maltrato o en estado de abandono;
- II. Menores infractores, orientándose con las Instituciones de Readaptación Social;
- III. Alcohólicos, farmacodependientes o individuos en condiciones de vagancia;
- IV. Mujeres en periodo de gestación y lactancia;
- V. Ancianos en desamparo, incapacitados, o sujetos a maltrato;

- VI. Inválidos por causa de ceguera, sordera, mudez, alteraciones del sistema musculoesquelético, u otras deficiencias;
- VII. Indigentes;
- VIII. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- IX. Personas que, por su extrema ignorancia, requieran de servicios asistenciales;
- X. Habitantes del medio rural o urbano, marginados que carezcan de lo indispensable;
- XI. Personas afectadas por desastres; y
- XII. Personas con discapacidad.

CAPITULO I DE LOS SERVICIOS BASICOS

Artículo 9.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderán como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, los siguientes:

- I. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginadas;
- II. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar;
- III. El desarrollo comunitario, en localidades y zonas social y económicamente marginadas;
- IV. La promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- V. El establecimiento y manejo del sistema de información básica en materia de asistencia social;
- VI. La colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral relativa a los menores; y
- VII. El fomento de acciones de paternidad responsable que propicien la preservación de los derechos de los menores, la satisfacción de sus necesidades y la salud física y mental.

CAPITULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIF ZAPOTLANEJO

Artículo 10.- el Sistema DIF Zapotlanejo se encuentra integrado por las autoridades del sistema que son:

- A) Patronato
- B) La Presidencia
- C) La Dirección General

Artículo 11.- El Patronato será la máxima del sistema y se integrara con un

- I. Presidente, que será designado por el Presidente Municipal;
- II. Con los vocales que serán los titulares de la secretaria del Ayuntamiento,
- III. Regidor comisionado de Asistencia social;
- IV. Representante de los Servicios Coordinado de salud Publica;
- V. Representante de los Servicios Médicos Municipales;
- VI. Representante del Sector Agrario;
- VII. Representante de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia Social que funcionen en el municipio;
- VIII. Titular de la Tesorería Municipal que será el Tesorero; y
- IX. Representantes de Organizaciones cuya participación considere conveniente el Cabildo.
- X. Miembros del Patronato serán substituidos en sus ausencias por los representantes que al efecto se designen.

El Director General del Sistema será Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto. Los miembros del patronato no percibirán retribución alguna por pertenecer al Patronato.

Artículo 12.- El Sistema DIF Zapotlanejo realiza sus funciones por conducto de las siguientes áreas:

- a) El Patronato;
 - b) La Presidencia;
 - c) La Dirección General, que tendrá a su cargo el área de recepción e intendencia.
-
- I. El Sistema DIF Zapotlanejo contara de manera enunciativa, más no limitativa, con las unidades de administración y áreas que sean necesarias, organizadas en las diversas zonas del municipio, para llevar a cabo los programas y servicios en toda la municipalidad y contará para ello con:
 - a) Presidencia;
 - b) Dirección General;
 - c) Área Jurídica;
 - d) Área de Trabajo Social;
 - e) Área de Psicología;
 - f) Área de Programa de Asistencia Alimentaria Directa;
 - g) Área de Desayunos Escolares;
 - h) Área de Nutrición;
 - i) Área de Protección a la Infancia;
 - j) Área de Activación y Deporte;
 - k) Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar;
 - l) Área de Bienestar Comunitario;

- m) Centro de Asistencia para el Desarrollo Infantil (CADI)
 - n) Centro de Día para el Adulto Mayor "Tijelino"; y
 - o) Programa a la Población en Condiciones de Emergencia.
- II. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo regulara su administración y funcionamiento tal y como lo disponen los ordenamientos del mismo. De igual forma el DIF municipal contará con unidades dependientes para el mejor funcionamiento del organismo.

Artículo 13.- El Patronato, será la máxima autoridad y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios;
- II. Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del organismo;
- III. Nombrar y remover, con la aprobación del Presidente Municipal, al Director General;
- IV. Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio anual;
- V. Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la Administración;
- VI. Expedir el Reglamento Interior del Sistema y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo;
- VII. Conocer de todos los asuntos que, de acuerdo a sus funciones, le sean sometidos; y
- VIII. En general, conocer de los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del sistema.

Artículo 14.- La Presidencia tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Dirigir los servicios que debe prestar el sistema;
- II. Hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- III. Coordinar el desarrollo de las actividades del sistema, señalando los procedimientos idóneos para su ejecución, mediante los acuerdos pertinentes;
- IV. Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos fielmente y otorgar poderes generales o especiales al Director General del Sistema, en los términos del Título Noveno de la Parte Segunda del Libro Cuarto, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Jalisco;
- V. Realizar los estudios presupuestarios y ejercer la vigilancia de aplicación del presupuesto;
- VI. Rendir los informes que el DIF Estatal, le solicite; y
- VII. Rendir anualmente, en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale, el informe general de las actividades del sistema, así como las cuentas de su Administración.

Artículo 15.- La Dirección General del Sistema DIF Zapotlanejo, tiene como objetivo, dirigir y coordinar las acciones estratégicas para otorgar servicios de prevención y atención a la población vulnerable y marginada con calidad, validez, oportunidad y transparencia a fin de contribuir al desarrollo integral de la familia y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia;
- II. Expedir los nombramientos del personal del sistema, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- III. Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo las medidas que estime más indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema;
- V. Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;
- VI. Rendir los informes y cuentas parciales, que el Patronato le solicite;
- VII. Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del Decreto de su creación y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- IX. Celebrar los actos jurídicos y de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento del sistema, con las facultades y limitaciones que fije la presidencia del Patronato, en los términos de la fracción IV del artículo anterior.
Para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización del H. Congreso del Estado, a iniciativa del Ayuntamiento; y para gravar o enajenar los bienes muebles, autorización de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.
- X. Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables, previa la autorización de la Presidenta del Patronato.
- XI. Representar al sistema, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieren clausula especial conforme a la Ley;
- XII. Desistirse al juicio de amparo, substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y, en general, ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienda; y
- XIII. Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el Reglamento Interior indique o aquellas que por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan.
- XIV. Dependerán directamente de la Dirección General, las áreas de recepción e intendencia. El área de recepción tendrá como función principal brindar atención de primera mano al público en general, así como tramitar ante el Sistema DIF Jalisco la credencial y le gafete del Programa Estatal de las personas con Discapacidad de los

usuarios que así lo soliciten. El área de intendencia tendrá a su cargo el mantenimiento de las instalaciones del Sistema DIF Zapotlanejo

Artículo 16.- Sin perjuicio de las atribuciones corresponde a los coordinadores de área y directores de centros lo siguiente:

- I. Auxiliar a la Directora General dentro del ámbito de su competencia.
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas a las áreas que le sean adscritas y coordinar que se realicen con las demás áreas de DIF Zapotlanejo.
- III. Rendir a la Dirección General un informe mensual con todas y cada una de las actividades realizadas dentro de su área.
- IV. Dar a conocer a la Directora General los resultados y estudios que elaboren las áreas a su cargo;
- V. Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales en todos los asuntos de su competencia,
- VI. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a su cargo, así como plantear su reestructuración,
- VII. Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, municipal o por las áreas del propio DIF Zapotlanejo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y establecidas a este respecto, previa autorización de la Directora General, en su caso;
- VIII. Desempeñar los servicios o comisiones que sean encomendados por la Directora General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo;
- IX. Las demás que les confieren las disposiciones legales vigentes, la Directora General y las que les corresponden a las áreas a su cargo.

Artículo 17.- El área de Jurídico tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar orientación y asesorías jurídicas a través de la aplicación del programa Asesoría en Derecho Familiar;
- II. Impartir en coordinación con el área de Psicología, el curso prematrimonial civil, respecto a los aspectos legales del mismo.

Artículo 18.- El área de Trabajo Social tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar una atención integral a las familias que viven en condiciones de vulnerabilidad a causa de la insuficiencia de recurso económico y redes sociales para que puedan cubrir de forma satisfactoria sus necesidades básicas.
- II. Atender de manera oportuna y eficaz a las familias vulnerables del municipio a través de la entrega de apoyos asistenciales
- III. Asesoría y orientación social

- IV. Canalización de casos a otras instituciones de asistencia social o de gobierno para su atención.
- V. Gestionar apoyos asistenciales que consisten en: apoyo económico, compra o entrega de implementos de rehabilitación, leche, pañales, medicamentos e insumos para la salud, estudios especializados, servicios funerarios, transporte, despensa, raciones alimenticias, apoyo escolar, enseres domésticos, etc.
- VI. Acciones de coordinación con otras áreas para la resolución de casos.
- VII. Realizar investigación de campo
- VIII. Efectuar el seguimiento al plan de intervención de cada familia
- IX. Implementar los proyectos que se deriven de la Dirección de Trabajo Social y vinculación del sistema DIF Jalisco.

Artículo 19.- El área de Psicología tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar estrategias a través de la psicoterapia para un desarrollo favorable tanto para la persona que lo está recibiendo como para el núcleo familiar donde este se desarrolla y se desenvuelve, ya que la familia es la generadora y fomentadora de valores que se demuestran ante una sociedad que exige ser parte de una familia.
- II. Los servicios que ofrece el departamento de psicología incluyen distintos programas enfocados en dos niveles de atención: prevención e intervención. Dando sustentabilidad y fortalecimiento a cada etapa de vida de la familia. Con diferentes programas enfocados a las diferentes necesidades y problemáticas que se están presentando en la actualidad.
- III. El nivel de prevención ayuda al usuario a prevenir acciones que en un presente este viviendo con el fin de evitar incidentes, actos de los cuales pueda tener alguna consecuencia en algún integrante de la familia.
- IV. Nivel de intervención va dirigido al miembro de una familia que está pasando por situaciones específicas que no puede manejar y necesita la orientación de un profesional, para mantener una mejor calidad de vida.
- V. Impartir en coordinación con el área de Jurídico, el curso prematrimonial civil, respecto a los aspectos legales del mismo.

Artículo 20.- El área del Programa de Asistencia Alimentaria Directa tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar apoyo y orientación alimentaria a las familias vulnerables del municipio.
- II. Llevar a cabo la entrega de despensas a los integrantes del Municipio de Zapotlanejo en condiciones vulnerables.

Artículo 21.- El área de Desayunos Escolares tendrá las siguientes funciones:

- I. Atender a la población infantil preescolar y escolar que por su situación socioeconómica o de salud se encuentren en estado de riesgo,
- II. Implementar programas para la entrega y distribución de los desayunos fríos y/o calientes.

Artículo 22.- El área de nutrición tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar orientación y consulta nutricional a la población del municipio.
- II. Operar los diversos programas de seguridad alimentaria en conjunto con el Sistema DIF Jalisco, programas tales como el Programa de Nutrición Extraescolar.

Artículo 23.- El área de Protección a la Infancia tendrá las siguientes funciones:

- I. Proteger y restituir derechos a la niñez, instrumentando políticas, programas y servicios que garanticen la atención de niñas, niños y adolescentes según lo enmarcado en la Convención de los derechos de la Niñez (CND), en el Estado de Jalisco.
- II. Fortalecer a los niños, niñas y adolescentes y sus familias con habilidades de protección que disminuyan sus riesgos psicosociales mediante la aplicación de modelos preventivos y fomentando el uso positivo del tiempo libre para lograr el bienestar familiar e inclusión social.
- III. Prevenir y atender la migración infantil no acompañada mediante la conformación de grupos líderes comunitarios, desarrollando planes de acción donde se genera arraigo y se logre prevenir los riesgos a los que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.
- IV. Contribuir a prevenir el trabajo infantil, además de retener a las niñas, niños y adolescentes de manera indirecta en sus lugares de origen y la prevención de la migración.

Artículo 24.- El área de Activación y Deporte tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar actividades tanto recreativas como de activación física, en base a la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores, adolescentes y niños y niñas, así como el mayor aprovechamiento de su tiempo libre y contrarrestar la obesidad.

Artículo 25.- La Unidad e Atención a la Violencia Intrafamiliar tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar la orientación y atención especializada a las personas que viven violencia intrafamiliar a través del trabajo interdisciplinario, incluyendo el maltrato infantil, personas con discapacidad y adultos mayores.

- II. Aplicar los procedimientos jurídicos y alternos, incluida la mediación y conciliación a través de convenios administrativos encaminados a la solución de los conflictos dentro de las familias.
- III. Remitir ante el Ministerio Público aquellos casos donde se presume la existencia de un delito.
- IV. Ofrecer alternativas para reducir la violencia y generar cambios en las creencias y conductas violentas por medio del trabajo de grupos reeducativos tanto para víctimas como generadores de la misma.
- V. Alimentar el Módulo de Información de la Violencia Intrafamiliar del Estado con el registro de casos.

Artículo 26.- El área de Bienestar Comunitario, estará representado dentro del Sistema DIF Zapotlanejo, por personal que el propio Sistema DIF Jalisco designara para tal efecto, sin tener éstos ninguna relación laboral con el Sistema DIF Zapotlanejo, el área de Bienestar Comunitario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Trabajar con localidades de muy alta marginidad con la finalidad de que sus habitantes adquieran habilidades y conocimientos.
- II. Realizar entre los habitantes de las comunidades la autogestión de proyectos comunitarios como huertos familiares, ecotecnias, germinados, entre otros.
- III. Otorgar a los habitantes de esas mismas comunidades, pláticas de diversos temas que puedan servirles como herramientas para la implementación de los proyectos.

Artículo 27.- La dirección del Centro de Asistencia para el Desarrollo Infantil (CADI) tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Propiciar el desarrollo cognoscitivo, afectivo, físico psicosocial y cultural de niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses de edad que les permita reafirmar su personalidad cimentada en la autoestima y valores universales hijos de madres trabajadoras y/o en condiciones de pobreza.
- II. Apoyar a las madres trabajadoras y jefas de familia sin seguridad social con el resguardo, protección y desarrollo de sus hijos facilitándoles la búsqueda de oportunidades de superación personal y participación en el ámbito laboral.
- III. Brindar educación inicial y Preescolar a los niños y niñas en edad temprana para propiciar su desarrollo cognoscitivo, físico-afectivo, psicosocial y cultural.
- IV. Implementar un programa para fomentar el desarrollo de la autoestima y hábitos aceptables social y culturalmente en los becarios con apoyo de su familia.
- V. Conservar y mejorar el estado físico y nutricional de los niños y niñas del CADI para prevenir factores de riesgo.
- VI. Ofrecer a través de escuela para padres, orientación sobre diferentes procesos de desarrollo infantil y de las dinámicas familiares.

Artículo 28.- El Centro de Día para el Adulto Mayor "Tijelino" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar un espacio a nuestros adultos mayores, en el cual se les ofrezca una atención integral para el beneficio de su salud física y mental, mediante la adquisición de habilidades formativas, recreativas, y sociales que les brinde la opción de tener una mejor calidad de vida.
- II. Coadyuvar como institución con la sociedad y los propios adultos mayores en el proceso de dignificación y valoración del envejecimiento de la población adulta mayor de Zapotlanejo.

Artículo 29.- El Programa a la Población en condiciones de Emergencia A. P. C. E, estará representado por una persona que será designada por la Dirección General, dentro de los empleados del Sistema DIF Zapotlanejo, tomando en cuenta las aptitudes del empleado en relación a los objetivos de dicho programa, los cuales son los siguientes:

- I. Intervenir en las condiciones de emergencia que generan en la población condiciones de vulnerabilidad y marginación procurando la satisfacción de las necesidades básicas e la ocurrencia de desastres para la rápida incorporación al transcurso normal de la sociedad.
- II. Brindar una atención más oportuna y eficaz a la población vulnerable afectada por un desastre y, por consiguiente en los espacios donde funcionan albergues o refugios temporales, existe una acción asistencial profesionalizada con calidad y calidez, para enfrentar no solo la eventual pérdida de vidas humanas, sino para atender de manera eficiente y oportuna a la población vulnerable damnificada.
- III. Fomentar y consolidar en los sujetos de asistencia social la cultura de la protección civil para general conductas de auto cuidado y auto preparación para los desastres.

CAPITULO V DE LOS EMPLEADOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO

Artículo 30.- Las relaciones de trabajo pueden ser:

- I. **Contrato definitivo:** Aquel que se otorga y obtiene el empleado cuando cumple tres meses de servicio ininterrumpido y sin nota desfavorable en el expediente.
- II. **Contrato Provisional:** Aquellos que se otorgan para cubrir las ausencias de los trabajadores de base, provocadas por incapacidad física o legal; permisos o suspensiones temporales de la relación de trabajo.
- III. **Contrato por obra o tiempo determinado:** Cuando de acuerdo a la naturaleza de los servicios, se requiera que se presten éstos y no se puedan cubrir con la plantilla de personal asignado presupuestalmente y se justifique.

Artículo 31.- Tanto el personal de confianza como el de Base tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, el cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las leyes y reglamentos respectivos y a la dirección de sus jefes y superiores.
- II. Guardar para los superiores jerárquicos y/o compañeros la consideración, respeto y disciplina debidos.
- III. Observar buena conducta y ser atentos y cordiales para con el público, así como para sus compañeros de trabajo, absteniéndose de toda palabra o acto que pueda relajar los principios de autoridad, disciplina y respeto a la integridad humana.
- IV. Cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Reglamento General de las Condiciones de Trabajo, de las funciones definidas en el perfil de puesto y las leyes aplicables.
- V. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros y de la institución o centro de trabajo y de los usuarios de los servicios que presten.
- VI. Asistir puntualmente a sus labores, cumpliendo con los requisitos de asistencia que en cada caso se establezcan.
- VII. Tratar siempre los asuntos oficiales a su cargo con su inmediato superior.
- VIII. Abstenerse de hacer propagandas de cualquier clase, dentro de los edificios o lugares de trabajo, salvo la de carácter oficial y en los términos establecidos en el presente Reglamento General de las Condiciones de Trabajo.
- IX. Asistir a los cursos y capacitación y adiestramiento que el Sistema DIF Zapotlanejo proporcione, preferentemente dentro del horario de trabajo.
- X. Sugerir medidas técnicas y sistemas que reanuden en la mayor eficiencia y productividad del servicio.
- XI. Realizar puntualmente durante las horas de trabajo las labores que se le encomienden.
- XII. Custodiar y cuidar la documentación, útiles, herramientas y vehículos mediante resguardo individual, que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserva bajo su cuidado a la cual tenga acceso inmediato, evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de dichos bienes; en su caso, pagara DIF Zapotlanejo los desperfectos o daños que ocasione a los útiles, herramientas, equipos, vehículos y demás implementos de trabajo, por descuido, negligencia, pérdida o mala fe comprobada. En caso de disponer del vehículo sin autorización el conductor cubrirá los daños ocasionados. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se asignó; así como desempeñar algún empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley prohíba.
- XIII. Registrar su domicilio particular en la Dirección General y dar aviso de cualquier cambio del mismo, oportunamente. Portar en lugar visible y dentro de las áreas de trabajo gafete de identificación personal.
- XIV. Guardar reserva sobre el trabajo y las labores que desempeñe. -----
Realizar su trabajo con el máximo cuidado, esmero y adoptando las medidas de prevención que establezca DIF Zapotlanejo, a fin de evitar riesgos de trabajo o enfermedades.
- XV. Comprobar oportunamente de acuerdo a los lineamientos, la aplicación de todos los recursos económicos otorgados por DIF Zapotlanejo para el desempeño de alguna comisión.

- XVI. Firmar en tiempo y forma sus recibos de nómina.
- XVII. Atender con toda eficacia y respeto a los usuarios.
- XVIII. Los trabajadores de DIF Zapotlanejo deberán obligatoriamente portar a la vista su credencial oficial y en su caso el usar uniforme correspondiente, en caso de omitir esta disposición, se le llamará la atención, en caso de incurrir nuevamente en dicha falta se le sancionará de conformidad al presente Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.
- XIX. Someterse a los reconocimientos médicos previstos en la Ley, artículo 134, fracciones X y XI.
- XX. Participar en las brigadas de emergencia internas que se instituyan para hacer frente a contingencias, como son: sismos, incendios, amenazas de bomba, etc.
- XXI. Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del patrón o de sus compañeros de trabajo, conforme a la Ley, artículo 134, fracción VIII.
 - XXII. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
 - XXIII. Las demás obligaciones que este reglamento y demás disposiciones legales aplicables, establezcan y que deban observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para cumplir con el servicio encomendado.

Artículo 32.- Los empleados gozaran de un periodo de 20 minutos para la toma de alimentos, dentro de su mismo espacio de trabajo, el empleado podrá decidir el momento, dentro de su jornada laboral, en el cual gozará del periodo anteriormente mencionado.

Artículo 33.- Como beneficio para los empleados, se permitirá que ingresen a uno de sus hijos al Centro de Asistencia para el Desarrollo Infantil, dependiente del Sistema DIF Zapotlanejo, el ingreso de dicho menor no tendrá costo alguno para el empleado, en caso de ingresar dos o más hijos, el costo por el segundo hijo será el mismo que para el resto de los padres de familia del Centro.

CAPITULO VI DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 34.- Las oficinas administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapotlanejo, Jalisco estarán abiertas para atender al ciudadano, dentro del horario de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas de los días lunes a viernes de cada semana.

Artículo 35.- El Centro de Asistencia para el Desarrollo Infantil dependiente del Sistema DIF Zapotlanejo, abrirá sus instalaciones de las 08:00 ocho horas a las 16:00 dieciséis horas de los días lunes a viernes de cada semana.

Artículo 36.- El horario de atención en el Centro de Día para el Adulto Mayor dependiente del Sistema DIF Zapotlanejo será de las 09:00 nueve horas a las 15:00 quince horas de los días lunes a viernes de cada semana.

Artículo 37.- Cuando las circunstancias lo requieran las diversas áreas de trabajo funcionaran fuera de estos horarios y de los días establecidos, por lo que los empleados prestarán sus servicios en los casos que así se determinen, teniendo como pago a ese trabajo adicional, un tiempo equivalente al invertido en el servicio prestado, pudiendo gozar de dicho periodo a más tardar el último día del mes posterior inmediato a la fecha de la prestación del servicio.

Artículo 38.- Todos los empleados del Sistema DIF Zapotlanejo gozarán con 10 diez minutos de tolerancia para la hora de entrada a sus labores, por lo que en caso de llegar después de la tolerancia permitida se considerara como una falta no justificada.

Artículo 39.- Por cada tres faltas injustificadas que, al cabo de cada mes, los empleados tengan en su registro de asistencias, se les descontara de la percepción quincenal correspondiente, el equivalente a un día de su salario.

Artículo 40.- Serán días de descanso obligatorio para el personal el 1 primero de Enero, 5 cinco de Febrero, siendo el primer lunes del mes, el 21 veintiuno de Marzo, siendo el tercer lunes del mes, el 1 primero, 5 cinco y 10 diez de Mayo, siendo este ultimo únicamente para las madres trabajadoras, el 16 dieciséis y 28 veintiocho de Septiembre, el 20 veinte de Noviembre siendo este ultimo el tercer lunes del mes, el 1 primero de Diciembre del año que se realice la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 veinticinco de Diciembre.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 41.- Cualquier persona que haga uso del Sistema DIF Zapotlanejo, de cualquier tipo, está obligada a cuidar con esmero, pericia y cuidado el cual estará integrado por:

- I. Los Derechos, Bienes Muebles e Inmuebles que actualmente posee;
- II. El Presupuesto, Donativos y Subsidios que le otorguen el Ayuntamiento, el Estado, y las otras instituciones;
- III. Las Aportaciones y Donaciones que reciba de personas Físicas o Morales;
- IV. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen la Ley del Municipio.
- V. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan de conformidad a la Ley Orgánica Municipal y demás relativas a la materia. Así como los demás bienes, derechos e ingresos, que obtengan por cualquier titulo legal.
- VI. Los bienes muebles o inmuebles que los gobiernos Federal Estatal y Municipal, le destinen. Los Subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos.

- VII. Todos los derechos y obligaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapotlanejo que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria.

Artículo 42.- Dicho patrimonio única y exclusivamente puede ser destinado para los fines y objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapotlanejo, por lo cual los bienes integrantes de su patrimonio no pueden ser destinados o afectados por otro objeto que no sean los señalados en el presente ordenamiento.

Artículo 43.- Respecto de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapotlanejo, será el Patronato el responsable de verificar que se llevan a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación, debiendo contar con un inventario de todos estos y dar cuenta al Ayuntamiento, de aquellos bienes muebles que por el uso natural de los mismos lleguen a un estado en que sean ya de imposible uso reparación o adecuación sea más onerosa que la adquisición de un nuevo bien.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación. Por lo tanto, mando se imprima, y se publique en los estrados de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapotlanejo, Jalisco circule y se le dé el debido cumplimiento.

SEGUNDO.- Se declaran sin efecto los acuerdos y/o disposiciones contenidas en otros reglamentos que se opongan al presente.

TERCERO.- Las funciones del Centro de Asistencia para el Desarrollo Infantil serán modificadas a partir la incorporación del mismo al Sistema de Educación Jalisco.

Así lo resolvió el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapotlanejo, Jalisco.